

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00210- 00 *(Cuaderno principal)*

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS S.A.S** y en contra de **COMERCIALIZADORA CH COMPANY S.A.S** y **CLAUDIA PATRICIA REY DIAZ** en los siguientes términos:

Contrato de Transacción adiado 30/01/2023

1. Por la suma de **\$56.215.346,05** por concepto de saldo insoluto contenido en el documento base de la ejecución y discriminado así:

FECHA VCTO CUOTA	CAPITAL	GASTOS DE COBRANZA
5/05/2023	\$2.865.973,46	\$562.153,46
5/06/2023	\$2.894.633,20	\$533.493,72
5/07/2023	\$2.923.579,53	\$504.547,39
5/08/2023	\$2.952.815,33	\$475.311,59
5/09/2023	\$2.982.343,48	\$445.783,44
5/10/2023	\$3.012.166,91	\$415.960,01
5/11/2023	\$3.042.288,58	\$385.838,34
5/12/2023	\$3.072.711,47	\$355.415,45
5/01/2024	\$3.103.438,58	\$324.688,34
5/02/2024	\$3.134.472,97	\$293.653,95
5/03/2024	\$3.165.817,70	\$262.309,22
5/04/2024	\$3.197.475,88	\$230.651,04
5/05/2024	\$3.229.450,64	\$198.676,28
5/06/2024	\$3.261.745,14	\$166.381,78
5/07/2024	\$3.294.362,59	\$133.764,33
5/08/2024	\$3.327.306,22	\$100.820,70
5/09/2024	\$3.360.579,28	\$67.547,64
5/10/2024	\$3.394.185,09	\$33.941,85
TOTAL	\$56.215.346,05	\$5.490.938,53

2. Por la suma de **\$5.490.938,53** por concepto de gastos de cobranza discriminados en el numeral anterior.
3. Por la suma de **\$20.000.000** por concepto de cláusula penal compensatoria contenida en la cláusula octava del acuerdo de transacción suscrito entre las partes.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente proveído, quienes cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerzan su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado JULIAN FELIPE FAJARDO LONDOÑO como apoderado judicial de la sociedad ejecutante en los términos del mandato conferido. Advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° Ley 2213 del 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d95743890df0a987b5399b67434de924c98aa90937daa69b73888e6308b63b6**

Documento generado en 23/06/2023 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>